



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 95 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

EVA M^a VERDUGO ARAGÓN, mayor de edad, provista de DNI 34048034-F, como **Directora Gerente de EMSISA** Empresa Municipal, S.A., con CIF. A-11068004, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle La Plaza, nº 3, 4º nivel de Chiclana de la Frontera; actuando en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento y de los poderes otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de junio de 2020.

Tras la convocatoria publicada en el BOP de Cádiz núm. 246 de 28/12/22, y las Bases de las pruebas selectivas para proveer 95 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, en relación a la Oferta de Empleo Público 2022, según lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Finalizado en fecha 28/01/23 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el referido proceso selectivo, se hace necesario nombrar al tribunal calificador del mismo.

Este tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Tribunal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley.

Para la válida constitución del tribunal calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y, al menos, de dos de sus tres vocales.

Durante el desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal calificador, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.

Corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. El tribunal adoptará, igualmente de manera motivada, durante el desarrollo del proceso, las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias en materia higiénico-preventiva.

La Presidencia del tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin conocerse la identidad de las personas aspirantes. El tribunal calificador excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan su identificación.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las Oficinas Centrales de EMSISA, calle La Plaza, núm. 3, 4º, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz); teléfono número 956403171; dirección de correo electrónico, procesoseleccion@emsisa.chiclana.es. El tribunal calificador dispondrá, en esta sede, al menos una persona, sea miembro o no del mismo, que atienda cuantas cuestiones se planteen en relación con el desarrollo del proceso selectivo.

En ningún caso el tribunal calificador podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados/as que contraviniese tal prescripción.

El tribunal calificador actuará de acuerdo con los principios de agilidad y austeridad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Siguiendo lo establecido en el artículo 8.1 de las Bases de las pruebas selectivas, le corresponde a la Dirección-Gerencia nombrar al Tribunal de Selección, y éste deberá contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres (3) vocales, con sus respectivos suplentes, asimismo todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

Por todo ello, **RESUELVO**:

Nombrar, como titulares y suplentes, al siguiente TRIBUNAL para el proceso selectivo de 95 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio:

PRESIDENCIA TITULAR	Eva Verdugo Aragón, Directora-Gerente
SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA	Manuel Sierra Casanova, Jefe Dpto. Técnico
SECRETARÍA	Belén Muñoz Baraja, Subdirectora
SUPLENTE DE LA SECRETARÍA	Francisco Gómez Baro, Jefe Área Administración
VOCALES TITULARES	Mar Roldán Medina
	Nieves Román Barroso
	Josefa Pan Román
VOCALES SUPLENTE	Begoña García Vecina
	Manuel López Rodríguez
	Fátima Jiménez Solís

En Chiclana, al día de la fecha de la firma digital.

Fdo. Eva Verdugo Aragón
Directora-Gerente
EMSISA Empresa Municipal, S.A.